

Convocatoria plurianual de la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de Empresas con Potencial Tecnológico y Escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, aprobó las Base Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de Empresas con Potencial Tecnológico y Escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante la Orden, fue publicada en el BORM nº 100 de fecha 2 de mayo de 2024.

Las subvenciones que se contienen en esta convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas.

El artículo 20 de la Orden establece que “ *el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia*”.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2025 de las ayudas previstas en la Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de Empresas con Potencial Tecnológico y Escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los proyectos financiados deberán iniciarse durante la fase de creación y consolidación de la empresa, entendida como el periodo de 4 años desde el alta

de la empresa en el registro correspondiente, y tendrán por objeto la realización de una o varias actividades que aceleren su crecimiento y competitividad, que contribuyan a implementar su plan de empresa. Los proyectos empresariales subvencionables podrán ser alguno/s de los previstos en las letras a), b), c), d), y e) del apartado 2 del artículo 1 de la Orden.

Segundo. Beneficiarios.-

Empresas, en forma societaria mercantil, incluidas las cooperativas, que desarrollen las actividades en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden.

Tercero. Condiciones de la convocatoria. - Con arreglo a lo previsto en el artículo 20.2 de la Orden se establece que las tipologías de proyectos elegibles serán las establecidas en el artículo 1.2. letras a), b) c), d) y e) de la citada Orden, y se fijan las siguientes condiciones particulares:

- La categoría de solicitante beneficiario de esta convocatoria es la Categoría 1. Empresa de Base Tecnológica y/o Innovadora en Tecnología y la Categoría 2. Empresa con Modelo de Negocio innovador y escalable, según la definición del apartado 3 del artículo 3 de la Orden.
- El número máximo de solicitudes por beneficiario no podrá exceder de dos (2). El presupuesto de gasto subvencionable mínimo por proyecto será de cinco mil euros (5.000 - €)
- La cuantía máxima de subvención no podrá exceder de 80.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo previsto en la letra b). La intensidad de las subvenciones será la prevista en el apartado 1 artículo 6 de la Orden.
- El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado será de 12 meses a partir de la fecha de la notificación de la Resolución general de concesión de subvenciones y la fecha a partir de la cual podrán considerarse subvencionables los costes del proyecto es el 1 de enero de 2025. Este plazo podrá ampliarse en tres (3) meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto, y un porcentaje de ejecución y pago, de al menos, el 60% del presupuesto aprobado correspondiente al gasto previsto para su realización con posterioridad a la presentación de la solicitud. En cumplimiento del apartado 3 del artículo 8 de la Orden, los gastos elegibles ejecutados, es decir, realizados y pagados hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, no podrán superar el 30% del presupuesto elegible total del proyecto.
- El importe máximo subvencionable del coste elegible "colaboraciones externas" definido en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Orden, no podrá exceder de 30.000 euros.
- Se excluyen de esta convocatoria los siguientes costes elegibles según tipología de proyectos descritos en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden:



- f.1) Proyectos incluidos en el apartado a) del artículo 1.2 relacionados con la innovación de producto o proceso, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.f) de la Orden relativos a gastos de viaje.
- f.2) Proyectos incluidos en el apartado b) del artículo 1.2 relacionados con inversión productiva, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.a) relativos a costes de personal y los establecidos en el artículo 8.1.f) relativos a gastos de viaje.
- f.3) Proyectos incluidos en el apartado c) del artículo 1.2 relacionados con la digitalización de la gestión y prestación de servicios de la empresa, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.a) relativos a costes de personal y los establecidos en el artículo 8.1.f) relativos a gastos de viaje.
- f.4) Proyectos incluidos en el apartado d) del artículo 1.2 relacionados con la promoción, lanzamiento y posicionamiento de producto o servicio, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.d) relativos a inversiones en activos materiales y los establecidos en el artículo 8.1.e) relativos a inversiones inmateriales.
- f.5) Proyectos incluidos en el apartado e) del artículo 1.2 relacionados con la internacionalización de producto o servicio, se excluyen los costes elegibles establecidos en el artículo 8.1.d) relativos a inversiones en activos materiales y los establecidos en el artículo 8.1.e) relativos a inversiones inmateriales.
- g. La puntuación mínima que deberán obtener los proyectos de cada categoría de beneficiarios para que puedan resultar subvencionados será de 30 puntos, con arreglo a lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden.

Cuarto. Financiación. - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000,00.-€) con cargo a la partida 2025.1608.781E.75002 de 2025, y a las que correspondan de 2026 y 2027, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 440.000 €
- Anualidad 2026: 1.320.000 €
- Anualidad 2027: 440.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025.

El crédito disponible para la Categoría 1. Empresa de Base Tecnológica y/o Innovadora en Tecnología es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) mientras que el crédito disponible para la Categoría 2. Empresa con Modelo de Negocio innovador y escalable es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €).

Se traspasará el crédito excedente, no adjudicado, del asignado a una categoría de beneficiarios a la otra, cuando ello fuese necesario para atender o conceder subvenciones a solicitudes para las que con el crédito inicial previsto no pudiera resultar subvencionadas.

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón trescientos veinte mil euros (1.320.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 13 “Promoción del espíritu empresarial”, del Programa de la Región Murcia, 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3.).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 23.59 horas del 09 de julio de 2025.

Sexto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Base Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de Empresas con Potencial Tecnológico y Escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11.4 de la Orden de 24 de abril de 2024, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Séptimo. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA

Fdo: María Isabel López Aragón

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Código seguro de verificación:
UE9SNÉ1mRTUwMA==
Huella Digital:
KRery6fsGfheecwmhB0Be4aKVgk=

